



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

5929  
29 SET. 2006

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Trabajo Social de la Corporación Universitaria del Sinú – CUS

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Corporación Universitaria del Sinú - CUS, solicitó el Registro Calificado para el programa de pregrado en Trabajo Social, para ser ofrecido en la ciudad de Montería - Córdoba.

Que la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, previo análisis de la documentación presentada por la Institución y el informe del par académico que evaluó el programa, en sesión de fecha 19 de abril de 2006 emitió concepto recomendando no otorgar el registro calificado del programa de pregrado de Trabajo Social presentado por la Corporación Universitaria del Sinú - CUS, por las siguientes razones:

*“Los aspectos curriculares se conciben en función del aprendizaje autónomo y el trabajo colaborativo, y el contenido se divide en formación básica y profesional. Tanto estos aspectos como la organización en créditos académicos y la formación investigativa cumplen con las condiciones de calidad. Respecto de esta última, es importante señalar que el programa no se muestra muy activo en la publicación de resultados de sus diversas actividades, pese a contar con las revistas de la facultad y del centro de investigación de la universidad, así como con grupos reconocidos en Colciencias. Sin embargo, no se especifica la participación concreta de los profesores del programa de Trabajo Social en estos grupos que reúnen a miembros de varios programas. Queda así sin establecerse, cuál es el aporte particular del programa en estudio.*”

*Entre el personal académico se cuentan dos profesores de tiempo completo, uno de medio tiempo y cinco de hora cátedra. Otros cinco profesores de la universidad participan en el programa. De los profesores de planta del programa sólo uno ha alcanzado el título de maestría. No se encuentra un escalafón que reconozca la experiencia, la formación y la producción de los profesores. El bajo número de profesores, sumado al hecho de no disponerse de un programa para la formación avanzada de los docentes, constituyen un obstáculo para la producción académica que no muestra impacto en la comunidad académica nacional ni una actividad notable. Vale recordar al respecto, que no basta con sumar las horas de trabajo de los profesores de dedicación parcial e igualarlas a las de un profesor de tiempo completo, pues este tiene un conjunto de responsabilidades y una dedicación que rebasan con mucho la de los profesores de hora cátedra.*

*En cuanto a los medios educativos, la Sala encuentra dificultad en evaluar el estado de la colección especializada. El número de títulos – 268 – parece extremadamente reducido y sólo se mencionan dos títulos de revistas nacionales especializadas. No es claro si se dispone de bases de datos y de revistas electrónicas en el campo concreto del Trabajo Social.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 2566, este Despacho profirió auto, ordenando comunicar a la Institución el concepto emitido por CONACES y el informe evaluativo del par académico que evaluó el programa.

Que encontrándose dentro del término legal, la Institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2006, concluyendo que el programa de pregrado de Trabajo Social no cumple con las exigencias de la normatividad vigente, por las siguientes razones:

*“...Con respecto al personal docente la institución plantea frente a este tema, que ha enviado en repetidas ocasiones el documento del escalafón al Ministerio y que le extraña que se afirme su inexistencia, plantea igualmente una serie de datos estadísticos con los que pretende dilucidar el punto de la formación y vinculación de los docentes, aquí no le queda claro a la sala este punto, ya que lo que se plantea en el concepto es puntual: el número de docentes de tiempo completo pertenecientes al programa y cuál es su formación postgradual, la institución no aporta un listado donde haga claridad sobre lo mismo. Frente al tema del escalafón, no basta con un documento escrito sino que se requiere que esté funcionando; la existencia en papel del mismo, sin datos que den cuenta de su funcionamiento no cumple con el requisito, que es donde la institución no aporta elementos ni datos, y por tanto la Sala no encuentra satisfecha su inquietud expresada en el concepto anterior.*”

*En cuanto a los medios educativos, la institución plantea que es un desacierto de la sala el afirmar ese número de títulos y volúmenes y que en realidad ellos poseen en la biblioteca un total de 2.269 volúmenes, 1.790 títulos de libros, adicionalmente que posee vinculación a tres bases de datos: PROQUEST, HILARI y E LIBRO; frente a las revistas plantea que a través de las bases de datos tiene acceso a un gran número de ellas; sin embargo de todo lo anterior no se remite evidencias. Frente a las revistas, la Sala quiere aclarar a la institución que las publicaciones electrónicas no sustituyen las colecciones físicas, sino que las complementa, lo que da lugar a que no sea suficiente tener bases de datos sin ejemplares en papel.”*

Que este Despacho encuentra que el programa de Trabajo Social de la Corporación Universitaria del Sinú - CUS, no cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

Finalmente este Despacho manifiesta que la negación en esta oportunidad del registro calificado, no impide que la institución pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No otorgar Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Sinú - CUS
Nombre del Programa:	Trabajo Social
Sede:	Montería - Córdoba
Metodología:	Presencial
Créditos:	168

**PARÁGRAFO.-** La institución no podrá matricular estudiantes nuevos en este programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el objeto de garantizar la culminación de sus estudios bajo condiciones de calidad a los alumnos que se encuentren matriculados en el programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, la institución en un término no mayor a dos meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, deberá presentar a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior de este Ministerio, un plan de mejoramiento acompañado de una Institución de Educación Superior que cuente con el mismo programa acreditado de alta calidad, o un programa de la misma área del conocimiento acreditado de alta calidad; o en su defecto, acompañado de una institución de educación superior acreditada institucionalmente de alta calidad.

Dicho plan de mejoramiento deberá desarrollar las recomendaciones señaladas en el proceso de evaluación para el registro calificado y ser presentado de acuerdo con los criterios y en los formatos definidos por el Ministerio de Educación Nacional previa concertación con la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser inactivado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Humanidades, Ciencias Sociales y Artes de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión del día 30 de agosto de 2006, al Representante Legal de la Corporación Universitaria del Sinú - CUS, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

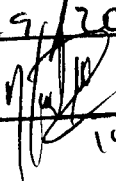
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

29 SET. 2006

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
NOTIFICACION	
FECHA	4 OCT 2006
COMPARECIO	Henry Robles
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCION	Corp. Univ. del Sinú
RESOLUCION No.	5929/2006
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIF.	14379350